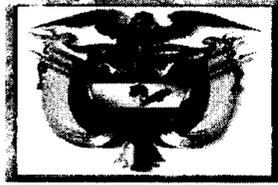


República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 Mar 2021.

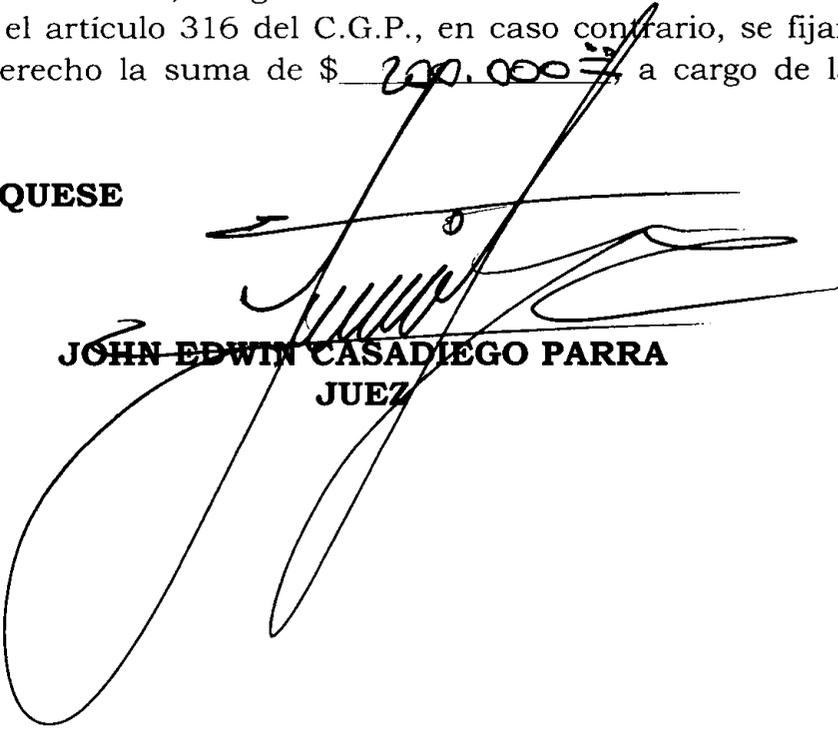
Ref. 110014003082-2017-01269 -00 ✓

Verificado el informe Secretarial que antecede y como quiera que en este asunto no se ha proferido ningún auto en los términos del artículo 440 del C.G.P., se deja sin valor y efecto procesal lo dispuesto en el inciso 3° del proveído adoptado el 22 de enero de 2021.

Por otro lado, previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago y la posterior entrega del depósito judicial consignado, se requiere a los extremos del litigio para que en el término de ejecutoria de este auto precisen de forma conjunta si la petición formulada es de elevada de común acuerdo por ambas partes, y si en virtud de la misma, desisten de las costas procesales que se pudieron generar a favor de alguna de las partes.

En caso afirmativo, alléguese solicitud de desistimiento atendiendo lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., en caso contrario, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 19 MAR 2021

Por anotación en estado N° 027 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.